

DOCUMENTO ACTA: ACTA 3 OTS 26052025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YEZTR-SA62K-TCC3G Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2025 a las 8:32:16 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/05/2025 09:04

ESTADO
FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA
Tiene pendientes las firmas de:
2.- Inspector - Protección y Seguridad Ciudadana del Ajuntament d'Aldaia.



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ayuntamiento d'Aldaia a las 9:04:32 del día 27 de Mayo de 2025 NIEVES BARRACHINA LEMOS. Tiene pendientes las firmas de: Inspector - Protección y Seguridad Ciudadana del Ajuntament d'Aldaia. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



ACTA 3 26/05/2025
2 PLAZAS DE OFICIALES/AS POLICÍA LOCAL (OPEs 2021 Y 2023)

Siendo las 08:30 horas del día 26 de mayo de 2025, en el despacho de la secretaria del tribunal calificador (Secretaria General del Ayuntamiento de Aldaia) asisten:

- David Enric Lerma Blasco, como presidente.
- Ricardo Soriano Ibáñez, como vocal.
- María Nieves Castiblanque Ruiz, como vocal.
- Cristina González Bellver, como vocal
- Nieves Barrachina Lemos, como secretaria.

- Personal colaborador: María Andrés Sangüesa.

1. Personas asistentes

Acude el suplente Ricardo Soriano Ibáñez (vocal 1 suplente) en lugar de Amparo Conejero Aparisi (vocal 1 titular), dado que en la sesión anterior fue él quien acudió, ante la imposibilidad de asistencia de la vocal titular.

2. Recurso de alzada a las puntuaciones de la prueba de aptitud física

2.1. Recursos de alzada

Se estudian los siguientes recursos de alzada, presentados en relación a la celebración y puntuación de la prueba de aptitud física recogidas en el acta correspondiente a la sesión celebrada en fecha 27 de febrero de 2025:

- Antonio Martínez García (registro de entrada 5688, de 17 de marzo de 2025).
- Jorge Blanco Gabaldón (registros de entrada 5698 y 5699, de 17 de marzo de 2025)

Los miembros del órgano técnico de selección deciden solicitar informe al respecto al letrado asesor externo que presta el servicio de asesoramiento jurídico en materia de personal en el Ayuntamiento de Aldaia (Noguera Abogados y Asesores). El órgano técnico de selección acuerda reunirse tras la emisión del referido informe. Recibidos los informes referidos en el párrafo anterior, emitidos por el letrado asesor externo que presta el servicio de asesoramiento jurídico en materia de personal en el Ayuntamiento de Aldaia (Noguera Abogados y Asesores) en fecha 12 de mayo de 2025, que, a continuación, se transcriben en lo que conciernen a la resolución de los recursos de alzada objeto de análisis.

2.2. Informe del letrado asesor externo sobre el recurso de alzada presentado por Antonio Martínez García

Asunto. – ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 17 DE MARZO DE 2025 POR D. ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA EN EL CUAL DISCREPA DE LA DECISIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN REFERIDA A LA DECISIÓN DE DEJAR PARTICIPAR A UN ASPIRANTE EN LAS PRUEBAS FÍSICAS. TODO ELLO EN EL MARCO DEL PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA CONVOCADO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA.

I.- ANTECEDENTES RELEVANTES

Por parte del Ayuntamiento de Aldaia se convocó un proceso de selección para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de Policía Local, por el sistema de promoción interna.

DOCUMENTO ACTA: ACTA 3 OTS 26052025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YEZTR-SA62K-TCC3G Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2025 a las 8:32:16 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/05/2025 09:04

ESTADO
FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA
Tiene pendientes las firmas de:
2.- Inspector - Protección y Seguridad Ciudadana del Ajuntament d'Aldaia.



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaría General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:04:32 del día 27 de Mayo de 2025 NIEVES BARRACHINA LEMOS. Tiene pendientes las firmas de: Inspector - Protección y Seguridad Ciudadana del Ajuntament d'Aldaia. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



En la Resolución por la que aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos, se fijó también la fecha y hora del primer ejercicio de la fase de oposición (pruebas físicas).

El Sr. Antonio Martínez García es aspirante en dicho proceso y presenta un escrito discrepante con la decisión del OTS de permitir a otro aspirante, Sr. Martínez Layos, su participación en el ejercicio a pesar de que presentara su certificado médico habilitante de forma digitalizada a través del teléfono móvil.

En su escrito también manifiesta que el Acta del ejercicio de pruebas físicas refiere la presencia de una colaboradora del OTS, de cuya presencia no tuvo constancia-

II.- SOBRE LA DECISIÓN DE PERMITIR REALIZAR EL EJERCICIO DE APTITUD FÍSICA AL ASPIRANTE Sr. MARTÍNEZ LAYOS

En primer lugar, el escrito presentado por el Sr. Martínez García debe ser calificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo.

A nuestro modo de ver, como quiera que la impugnación se focaliza en una decisión del OTS referida al desarrollo del proceso, el escrito impugnatorio debe ser calificado como un recurso de alzada, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y ss. de la Ley 39/2015.

El motivo del recurso se concreta en disentir de la decisión del Órgano de Selección de aceptar que el certificado médico habilitante para realizar las distintas pruebas fuera presentado por el aspirante Sr. Martínez Layos de forma digitalizada a través del teléfono móvil, y no en papel.

La importancia de este certificado médico habilitante no radica en el formato en el cual se presenta (respecto al cual las Bases no dicen nada), sino en su contenido. Por tanto, si el Órgano de Selección, con independencia del formato (en papel o digitalizado) puede cerciorar que se ajusta al contenido exigido, nada impide aceptar su idoneidad, pues en este caso sí se trata de un debate exclusivamente formalista.

Es por ello por lo que, una vez el Órgano de Selección pudo verificar el contenido del certificado a través de su lectura íntegra en el teléfono móvil, nada impedía su admisión.

Por tanto, procede desestimar el recurso presentado por el Sr. Martínez García.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto en fecha en fecha 17 de marzo de 2025 por D. ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA frente al acuerdo del Órgano Técnico de Selección referido al resultado del primer ejercicio de la fase de oposición (pruebas de aptitud física), publicado en fecha 27 de febrero de 2025, en el marco del proceso selectivo convocado para la cobertura definitiva, por promoción interna, de dos plazas de Oficial de Policía Local.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, significando los recursos que proceden contra la misma.

2.3. Informe del letrado asesor externo sobre el recurso de alzada presentado por Jorge Blanco Gabaldón

Asunto. – ...
EN EL MISMO ESCRITO SE IMPUGNA, MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DE UN RECURSO DE ALZADA, LA DECISIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DE EXCLUIRLE DEL CITADO EJERCICIO, ASÍ COMO LA DE ACEPTAR A OTRO CANDIDATO.

I.- ANTECEDENTES RELEVANTES

Por parte del Ayuntamiento de Aldaia se convocó un proceso de selección para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de Policía Local, por el sistema de promoción interna.

DOCUMENTO ACTA: ACTA 3 OTS 26052025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YEZTR-SA62K-TCC3G Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2025 a las 8:32:16 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/05/2025 09:04

ESTADO
FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA
Tiene pendientes las firmas de:
2.- Inspector - Protección y Seguridad Ciudadana del Ajuntament d'Aldaia.



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=1 por Secretaría General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:04:32 del día 27 de Mayo de 2025 NIEVES BARRACHINA LEMOS. Tiene pendientes las firmas de: de Inspector - Protección y Seguridad Ciudadana del Ajuntament d'Aldaia. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=5



En la Resolución por la que aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos, se fijó también la fecha y hora del primer ejercicio de la fase de oposición (pruebas físicas).

El recurrente, Sr. Blanco Gabaldón, no recurrió formalmente dicha Resolución y compareció puntual para la realización del ejercicio, presentando un certificado médico que cercioraba de forma genérica que podía realizar dichas pruebas.

El Órgano de Selección, no obstante, entendió que ese certificado no se adecuaba al formato que exigían las Bases y la normativa específica y, lo más importante, no establecía una referencia precisa sobre la capacitación física idónea para realizar las pruebas concretas que se iban a desarrollar, por lo que decidió no permitirle su realización y, por consiguiente, acordar su eliminación del proceso selectivo.

Respecto a otro aspirante, Sr. Martínez Layos, el Órgano de Selección aceptó su participación en el ejercicio a pesar de que el citado certificado médico fuera aportado de forma digitalizada a través del teléfono móvil.

El Sr. Blanco Gabaldón se alza ahora en reposición frente a la Resolución que aprobó la lista definitiva de aspirantes y fijó la fecha para la realización de las pruebas físicas, por entender que, según su criterio jurídico, no se respetó el plazo normativo de quince días que debe mediar entre la aprobación de la lista definitiva y el inicio del proceso selectivo, siendo esta, a su parecer, una causa de nulidad de lo actuado.

Por otro lado, por parte del Sr. Blanco se interpone recurso de alzada contra la decisión de impedirle la realización de las pruebas físicas que comportó su exclusión del proceso de selección. En esta alzada se impugna, a su vez, que a otro aspirante (Sr. Martínez Layos) se le admitiera la presentación del certificado médico de forma digitalizada en su teléfono móvil.

II.- SOBRE EL PLAZO QUE DEBE MEDIAR ENTRE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

...

III.- SOBRE LA EXCLUSIÓN DEL RECURRENTE EN EL EJERCICIO DE APTITUD FÍSICA POR PRESENTAR UN CERTIFICADO MÉDICO HABILITANTE INCOMPLETO (NO AJUSTADO EN SU CONTENIDO AL MODELO OFICIAL EXIGIDO)

Las Bases Específicas de la convocatoria, en cuanto a las pruebas físicas y el certificado médico habilitante para su desarrollo, señalan lo siguiente:

*“Se aportará certificado médico oficial (expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas) **cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto autonómico 179/2021** en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial/a, de acuerdo con los baremos de edad y sexo. **La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.**”*

*El recurrente presentó un certificado médico que se no ajustaba al modelo exigido, en el cual se exige detallar que la aptitud física del aspirante es óptima para realizar **cada una de las pruebas** que componen el ejercicio (carrera de velocidad, lanzamiento de bola medicinal, carrera de resistencia y natación).*

El certificado presentado por el Sr. Blanco solo aludía a una aptitud genérica para el desarrollo de las distintas pruebas en su conjunto, sin especificación alguna sobre cada prueba en particular.

Ante esta tesis, el Órgano de Selección decidió no admitir el referido documento basándose en dos aspectos: por un lado, que se incumplían las Bases de la convocatoria (el mandato sobre qué modelo de certificado se quería era particularmente claro) y, por otro, que la exigencia del

DOCUMENTO ACTA: ACTA 3 OTS 26052025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YEZTR-SA62K-TCC3G Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2025 a las 8:32:16 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/05/2025 09:04

ESTADO
FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA
Tiene pendientes las firmas de:
2.- Inspector - Protección y Seguridad Ciudadana del Ajuntament d'Aldaia.



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaría General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:04:32 del día 27 de Mayo de 2025 NIEVES BARRACHINA LEMOS. Tiene pendientes las firmas de: Inspector - Protección y Seguridad Ciudadana del Ajuntament d'Aldaia. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



certificado **no es un aspecto meramente formal**, sino que a través del mismo se elude cualquier responsabilidad de sus miembros sobre situaciones traumáticas en el desarrollo de las distintas pruebas.

En este sentido, cabe considerar que la decisión del Órgano de Selección fue ajustada a Derecho, habida cuenta de que los aspirantes conocían perfectamente cuál era el modelo de certificado que se demandaba en las Bases, pues el mismo está publicado como Anexo VIII en el propio Decreto 179/2021; además de las consecuencias que acarrea el incumplimiento de esta exigencia.

No se trató, por tanto, de un exclusión por un motivo formal, sino por motivos de fondo, dado que el certificado se consideró incompleto en cuanto a su contenido.

En definitiva, procede desestimar este motivo del recurso de alzada, dado que el incumplimiento del aspirante en la presentación del certificado médico habilitante para realizar las pruebas físicas es de suficiente entidad para justificar su exclusión.

IV.- SOBRE LA ADMISIÓN EN EL EJERCICIO DE APTITUD FÍSICA DEL ASPIRANTE D. Sr. MARTÍNEZ LAYOS

En el recurso de alzada existe un segundo motivo de impugnación, en virtud del cual el recurrente Sr. Blanco Gabaldón disiente de la decisión del Órgano de Selección de aceptar que el certificado médico presentado por el aspirante Sr. Martínez Layos fuera mostrado de forma digitalizada a través del teléfono móvil y no en papel.

La importancia de este certificado médico habilitante no radica en el formato en el cual se presenta (respecto al cual las Bases no dicen nada), sino en su contenido. Por tanto, si el Órgano de Selección, con independencia del formato (en papel o digitalizado) puede cerciorar que se ajusta al contenido exigido, nada impide aceptar su idoneidad, pues en este caso sí se trata de un debate exclusivamente formalista.

Es por ello por lo que, una vez el Órgano de Selección pudo verificar el contenido del certificado a través de su lectura íntegra en el teléfono móvil, nada impedía su admisión.

Sin perjuicio de lo anterior, entendemos que el Sr. Blanco Gabaldón carece de legitimidad para impugnar la admisión del Sr. Martínez Layos, pues una vez constatada su exclusión ningún beneficio puede obtener de la exclusión de otro aspirante. Al respecto cabe recordar que la legitimidad para cuestionar el resultado de un proceso selectivo se basa en el concepto de "interés legítimo y directo" (artículo 4 de la Ley 39/2015), y este interés, así concebido, desaparece cuando quien promueve la impugnación no puede obtener un rédito tangible de la estimación de la misma.

En el ámbito de los recursos administrativos no tienen cabida las impugnaciones basadas en la "defensa abstracta de la legalidad", pues siempre debe existir la posibilidad de obtener un beneficio cierto por parte de quien recurre.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – ...

Segundo. – DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto en fecha en fecha 17 de marzo de 2025 por D. JORGE BLANCO GABALDÓN frente al acuerdo del Órgano Técnico de Selección referido al resultado del primer ejercicio de la fase de oposición (pruebas de aptitud física), publicado en fecha 27 de febrero de 2025, en el marco del proceso selectivo convocado para la cobertura definitiva, por promoción interna, de dos plazas de Oficial de Policía Local.

Tercero. - Notificar la presente resolución al interesado, significando los recursos que proceden contra la misma.

2.4. Decisión del órgano técnico de selección

DOCUMENTO ACTA: ACTA 3 OTS 26052025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YEZTR-SA62K-TCC3G Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2025 a las 8:32:16 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/05/2025 09:04
	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA Tiene pendientes las firmas de: 2.- Inspector - Protección y Seguridad Ciudadana del Ajuntament d'Aldaia.



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaría General (NIEVES BARPACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:04:32 del día 27 de Mayo de 2025. NIEVES BARPACHINA LEMOS. Tiene pendientes las firmas de: Inspector - Protección y Seguridad Ciudadana del Ajuntament d'Aldaia. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



Por todo lo expuesto, este órgano técnico de selección se ratifica en la fundamentación contenida en los informes emitidos por el letrado asesor externo que presta el servicio de asesoramiento jurídico en materia de personal en el Ayuntamiento de Aldaia (Noguera Abogados y Asesores), emitidos en fecha 12 de mayo de 2025, y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

- Desestimar el recurso de alzada interpuesto en fecha en fecha 17 de marzo de 2025 por Antonio Martínez García frente al acuerdo del órgano técnico de selección referido al resultado del primer ejercicio de la fase de oposición (pruebas de aptitud física), publicado en fecha 27 de febrero de 2025, en el marco del proceso selectivo convocado para la cobertura definitiva, por promoción interna, de dos plazas de Oficial de Policía Local.
- Desestimar el recurso de alzada interpuesto en fecha en fecha 17 de marzo de 2025 por Jorge Blanco Gabaldón frente al acuerdo del órgano técnico de selección referido al resultado del primer ejercicio de la fase de oposición (pruebas de aptitud física), publicado en fecha 27 de febrero de 2025, en el marco del proceso selectivo convocado para la cobertura definitiva, por promoción interna, de dos plazas de Oficial de Policía Local.

No siendo objeto de decisión por parte de este órgano técnico de selección lo relativo a los recursos potestativos de reposición interpuestos en relación a la celebración de la prueba de aptitud física, que deberán ser analizados y resueltos según se dispone legalmente, no siendo éste órgano competente para ello.

3. Circunstancias de celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición

Se determinan las circunstancias de celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición (prueba de aptitud psicotécnica), detallado en la base 9.1 de la convocatoria:

- Fecha: 17 de junio de 2025.
- Hora: 8:30 h.
- Lugar: Edificio Gent Jove (Plaça Constitució 1, Aldaia).

El órgano técnico de selección acuerda autoconvocarse, junto con la asesora de la prueba psicotécnica, para preparar dicha prueba el día 2 de junio de 2025 a las 11 horas.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a las 9:15 horas.

En Aldaia, a la fecha de la firma
El órgano técnico de selección